CONTRATO N°. 202300079	
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZACION DE EXÁMENES DE CONTROL EN SALUD OCUPACIONAL AL PERSONAL DE PLANTA DEL CENTRO DE SALUD BELÉN E.S.E.**
CONTRATANTE	**CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.** NIT. 814.001.677-3
CONTRATISTA	**DECCY DORAL CHAVEZ MERCHANCANO**
	59.650.541 de Tuquerres (N)
VALOR	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($483.000.oo)**
PLAZO	**DIEZ (10) DÍAS**
FECHA DE INICIO	**17 DE FEBRERO DE 2023**

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber **SANDRA MILENA ORTEGA LASSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.313.528 de Pasto (N), quien obra en nombre y representación del **CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.** en su calidad de Gerente, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de éste se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por otra **DECCY DORAL CHAVEZ MERCHANCANO** identificada con C.C. No. 59.650.541 de Tuquerres (N), quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: i.) Que de Acuerdo a la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 las empresas sociales del Estado podrán acogerse al Régimen de Derecho Privado en sus actos y contratos; sin embargo, para el presente contrato, el CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E., procederá a hacer uso de potestades excepcionales en razón a su naturaleza pública ii) Que la empresa requiere contratar servicios independientes, sin subordinación jurídica, en atención a sus necesidades, los cuales son variables en el tiempo, y soportan las actividades que no puedan ser desarrolladas por el personal de planta; iii) Que en la planta de personal de la entidad **NO** existe una persona con el perfil y la idoneidad, por lo cual se torna indispensable vincular de manera inmediata a un tercero con el perfil adecuado como garantía para la prestación de un buen servicio a la ESE. iv) Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2023, existen recursos suficientes y disponibles para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que hacen parte integrante del presente contrato. v)Que para los efectos pertinentes, LA EMPRESA elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad, determinando que El Centro de Salud Belén E.S.E. es una entidad del orden territorial, descentralizada, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud a los diferentes usuarios, de acuerdo a la demanda de los mismos. La Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo según el artículo 10 *"realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores"*. Así mismo, la Resolución Número 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médico ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. De la misma manera se establece en la citada norma, que harán parte de la historia clínica, las valoraciones médicas complementarias y las valoraciones médicas específicas según los factores de riesgos a que estén expuestos los trabajadores y según las condiciones individuales que presenten. Teniendo en cuenta la obligatoriedad de lo anterior y la falta de personal e infraestructura para ejecutar esta actividad, la Entidad requiere proceder a su contratación externa. vi) Que revisada la Hoja de vida del Contratista, se tiene que es una persona idónea para ejecutar el objeto de este contrato. vii)Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos-análisis de oportunidad y conveniencia. viii) Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá, por las normas de derecho privado que le sean aplicables, en lo pertinente por las de derecho público, y en lo especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**.- **OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZACION DE EXÁMENES DE CONTROL EN SALUD OCUPACIONAL AL PERSONAL**

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370
Email: esecsb@gmail.com

DE PLANTA DEL CENTRO DE SALUD BELÉN E.S.E. CLAUSULASEGUNDA.– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Realizar la valoración Médica Ocupacional al personal de la Entidad. **2)** Registrar en las diferentes evaluaciones médicos ocupacionales, los datos personales y demás información de las personas a quienes se práctica las valoraciones médicas, al igual que identificar el tipo de valoración que se realiza de acuerdo a la normatividad legal vigente y a las directrices gerenciales. **3)** Realizar acciones necesarias para la realización de los exámenes medico ocupacionales contratados **4)** Prestar el servicio y la entrega de resultados a cargo del profesional de salud especialista en Salud Ocupacional, de forma que garantice la confiabilidad y reserva en la entrega de los exámenes médicos que se realicen. **5)** Entregar los Certificados correspondientes a los exámenes de ingreso y periódicos. **6)** Entregar en forma personalizada en sobre cerrado a la Gerencia o a quien se delegue el resultado de las evaluaciones médicas.**7)** Garantizar la idoneidad en la ejecución de las actividades y cumplir con el objeto contractual dentro de los mejores criterios de calidad. **8)** Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E. **9)** Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato.**10)**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. **11)** Cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos para la legalización del contrato. **12)** Afiliarse y cancelar mensualmente los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales y presentar mensualmente los soportes de pago. **13)** Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo del contrato. **14)** Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, y necesarias para su correcta ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente clausula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CLÁUSULA ESPECIAL DE RESERVA LEGAL DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar la información que se encuentre sometida a reserva legal, so pena de declarársele el siniestro de incumplimiento del contrato. El supervisor del contrato, seguirá la ejecución del contrato dando aviso oportuno del incumplimiento al catálogo de obligaciones en éste sentido, para que se adopten las medidas administrativas prontas y efectivas para aminorar el riesgo. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD:** En caso, que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1)** Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un **funcionario o Contratista delegado,** quien obrara como supervisor para todos los efectos de esta contratación. **2)** Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula Quinta. **3)** Suministrar oportunamente la información, que para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. **4)**Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **5)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **6)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. **7)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. **8)** Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($483.000.oo)**. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente forma y condiciones: En una sola cuota por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($483.000.oo)**,una vez el Contratista haya cumplido con las actividades; previa presentación del informe de actividades con los soportes necesarios; los comprobantes de pago de aportes al SGSS, previo el agotamiento del trámite interno y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA.-TERMINO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente contrato es por **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la suscripción del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA**.- **EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato manifiestan expresamente las partes que no existe ningún vínculo laboral entre la EMPRESA y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA.- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA** prestará los servicios objeto del presente contrato en el lugar que la EMPRESA determine como su área de influencia dentro y fuera del perímetro urbano, supeditando la prestación de los servicios a labores de coordinación, sin que por esto se suponga que existe

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370
Email: esecsb@gmail.com

subordinación entre las partes contratantes. **CLAUSULA NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional y en la ley. **PARAGRAFO:** En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el **CONTRATISTA** para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA.-REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor total del presente contrato se encuentra imputadas con cargo al rubro presupuestal denominado **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción** del presupuesto de gastos del Centro de Salud Belén ESE para la vigencia fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 35 del Manual de Contratación, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA. CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACION DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la Modifican o adicionen, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a una Entidad Promotora de Salud E.P.S., a un fondo de pensiones y a una Administradora de Riesgos Laborales, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** LA EMPRESA por conducto del SUPERVISOR, quien para efectos del presente será el **SUBGERENTE**, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus tareas descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Informar a LA EMPRESA respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la EMPRESA. 4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación, en el caso de requerirse. 5. Las demás inherentes a las tareas desempeñadas y las establecidas en artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.**CLAUSULADECIMA QUINTA.- GARANTÍAS:** No se exigirán garantías, atendiendo la preceptiva del Capitulo XI, articulo 36 del Manual de Contratación de la Entidad en el cual se estableció que las garantías serán exigibles cuando la cuantía del contrato supere los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 smlmv), aunado a lo anterior, el posible incumplimiento se ve minimizado por la forma de pago pactada en tanto se ejerce control constante sobre este aspecto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición de la disponibilidad y el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato los siguientes: **A)** Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **B)** Hoja de vida en formato DAFP con los soportes necesarios. **C)** Soportes de verificación de la no existencia de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del CONTRATISTA. **D)** Registro Único Tributario (RUT) del CONTRATISTA. **E)** Comprobante de aportes al SGSSI del CONTRATISTA**. F)**Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de Supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **PARÁGRAFO:** Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario se procederá a la terminación del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-LIQUIDACIÓN BILATERAL:** El presente contrato, se liquidará conforme a los términos del artículo 17 del Manual de Contratación del Centro de Salud, esto es de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene terminación o a la fecha que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370
Email: esecsb@gmail.com

no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Esto tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, y de resultar saldos a favor de la ESE, el acto administrativo prestará merito ejecutivo en contra del CONTRATISTA**. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**.- **TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar. **CLAUSULAVIGESIMASEGUNDA.- RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo del objeto del contrato, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de Belén (Nar.) como domicilio contractual.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2023.

SANDRA MILENA ORTEGA LASSO
Gerente
Centro de Salud Belén E.S.E.

DECCY DORAL CHAVEZ MERCHANCANO
C.C. 59.650.541 de Tuquerres (N)
Contratista

Enterado del contenido

CARLOS ARTURO OBANDO ORDOÑEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

PROYECTÓ: Andrea Moreno

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370
Email: esecsb@gmail.com